

ACTA/No. SESENTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez y David Omar Molina Zepeda. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. a) Opinión sobre licencia por enfermedad solicitada por funcionarios judiciales. II. OFICIAL DE INFORMACIÓN. a) NUE 157-A-2019 admisión de recurso de apelación. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Secretaria General informa que el día de ayer se ha comunicado por parte de la Oficial de Información de esta Corte, que se

ha admitido recursos de apelación en dos solicitudes de información, las cuales pide presentar a este Pleno. Se modifica orden de agenda para introducirlas. **Se aprueba agenda modificada con diez votos.** l) GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. a) Opinión sobre licencia por enfermedad solicitada por funcionarios judiciales. Se presenta opinión ampliada a razón de mayor garantía a los funcionarios judiciales que permitiría interpretar que la norma general en el régimen de los empleados públicos puede coetáneamente aplicarse con el régimen especial, lo cual permitiría aplicar los cinco meses con goce de sueldo por enfermedad dispuestos en la Ley de la Carrera Judicial y posteriormente, de ser necesarios, gozar de hasta seis meses más de licencia por enfermedad, pero sin goce de sueldo. Se aclara que en todo caso, debe de presentarse incapacidad médica. **Se llama a votar por dar respuesta a los peticionarios conforme a la decisión de aplicar el régimen común de licencias por enfermedad, dispuesto en las Disposiciones Generales de presupuestos, que permitiría la concesión de licencia sin goce de sueldo hasta por seis meses, posterior a la aplicación del artículo treinta y siete de la Ley de la Carrera Judicial: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados:

López Jeréz, Rivera Márquez, Sánchez, Pineda, Avilés, Calderón, Ramírez Murcia, Molina Zepeda y Bonilla. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que no ha votado lo anterior, por estimar que pudo haberse evaluado otras formas de resguardar la posible trasgresión de derechos fundamentales de los funcionarios. **Se instruye dar respuesta a los peticionarios.** II. OFICIAL DE INFORMACIÓN. a) NUE 157-A-2019 admisión de recurso de apelación. Se informa que la petición consistía en lo catalogado por la Ley de Acceso a la Información es información oficiosa; sin embargo, la Dirección de Talento Humano ha descrito el proceso de selección realizado sin entregar la información solicitada. **Se propone que la Dirección de Talento Humano prepare versión pública del expediente del proceso de selección de las seis plazas de colaboradores jurídicos de Investigación Judicial realizado en 2017: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez. **Se instruye la redacción de Circular a las áreas al interior del Órgano Judicial sobre tramitación y entrega de información solicitada, con resguardo de los datos sensibles que señala la propia ley es de**

obligatorio cumplimiento: se aprueba con nueve votos. Se da por terminada la sesión a las once horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.